



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

REF.: APRUEBA CONTRATO SERVICIO MUNICIPAL 2022
DENOMINADO "REPARACIÓN MOTOR RUEDA BIOLÓGICA Y
ANÁLISIS DE RED ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS ANTUCO".

ANTUCO, **29 MAY 2023**

DECRETO ALCALDICIO N° **003674**

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N° 3013/03.05.2023, que adjudica Trato Directo de servicio de "REPARACIÓN MOTOR RUEDA BIOLÓGICA Y ANÁLISIS DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS ANTUCO", a la empresa FH Industrial Ltda., Rut N° 76.568.877-9, que considera la reparación de falla eléctrica en sistema, contemplando bobina de freno motor, dos rectificadores, servicio de asistencia técnica, cambio de repuestos, instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha. Incluido análisis de red para medir tensión energía eléctrica y establecer responsabilidades y solución definitiva inestabilidad sistema eléctrico.
- Decreto Alcaldicio N° 9737/29.12.2022, aprueba Presupuesto Municipal año 2023.
- Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001, del 03.01.2023, que aprueba la estimación de Ingresos y Gastos de Presupuesto Municipal año 2023.
- Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, Decreto Alcaldicio N° 162/14.07.2008.
- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, publicada con fecha 29.05.2003, Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar mantenciones correctivas de fallas eléctricas a Planta de tratamiento de Aguas Servidas y redes de alcantarillado de la comuna de Antuco, con el fin de mantener el adecuado funcionamiento de la planta, previniendo eventuales impactos negativos para la salud humana y para el medio ambiente.
- Orden de Compra N° 980313-77-SE23/05.05.2023, aceptada por proveedor FH Industrial Ltda.

DECRETO:

- APRUÉBASE** en todas sus partes Contrato de fecha 05 de Mayo de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, y la empresa FH Industrial Ltda., Rut N° 76.568.877-9, para la ejecución de servicio 2023 denominado "REPARACIÓN MOTOR RUEDA BIOLÓGICA Y ANÁLISIS DE RED ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS ANTUCO", por la suma de \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos) impuesto incluido, vigente hasta el 30 de Junio de 2023.
- DESIGNASE** Fiscalizador e Inspector Técnico, para verificar su correcta y oportuna ejecución al funcionario Director de Obras Municipales y/o Jefe de Departamento de Obras Municipales, en sus ausencias asumirán sus funciones quien lo subroga.
- IMPÚTESE** el gasto del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria, Subtítulo 24 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"; ítem: 01 "AL SECTOR PRIVADO"; Asignación: 999 "Otras Transferencias al Sector Privado"; Área Gestión 02 "Servicios a la Comunidad", Centro de Costo 391 "Administración Planta de Tratamiento Aguas Servidas y Alcantarillado" del Presupuesto Municipal Año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ESTEBAN ALBERTO JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/EJC/EPV/EJC/EBG/RTM/jog

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo.

Rut : 69.250.900-5
Dirección Calixto Padilla N° 155
Demandante :
Teléfono : 56-43-2633244

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Unidad de Compra : UNIDAD DE COMPRAS
Fecha Envío OC. : 05-05-2023 11:45:37
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 980313-77-SE23

SEÑOR (ES) : FH Industrial Ltda.
RUT : 76.568.877-9

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Servicios de Reparación Motor Rueda Biológica y Análisis Red Energía PTAS
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Calixto Padilla N° 155 Antuco Región del Biobío
DIRECCION DE DESPACHO : Calixto Padilla N° 155 Antuco Región del Biobío
METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
21701	Tratamiento de aguas servidas	1 Unidad no definida	Servicio de Reparación de Rueda Biológica y Análisis de Red de Energía Eléctrica de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Comuna de Antuco.	Servicio de Reparación de Rueda Biológica y Análisis de Red de Energía Eléctrica de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Comuna de Antuco, según Informe	5.882.353,00	0,00	0,00	5.882.353
Orden de Compra Emergencia, urgencia o imprevisto					Neto	\$	5.882.353	
					Dcto.	\$	0	
					Cargos	\$	0	
					Subtotal	\$	5.882.353	
					19% IVA	\$	1.117.647	
					Total	\$	7.000.000	

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 215.24.01.999 del sistema CRECIC S.A.

Origen de Financiamiento: 215.24.01.999

Observaciones:

Contratación del Servicio Reparación Rueda Biológica y Análisis de Red Energía Eléctrica de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Comuna de Antuco

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
 2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
 3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
 4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
 5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
 6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
- Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-dei-proveedor.html>



CONTRATO

SERVICIO MUNICIPAL 2023

“REPARACIÓN MOTOR RUEDA BIOLÓGICA Y ANÁLISIS DE RED ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS ANTUCO”

En Antuco, a 05 de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada legalmente por su Alcalde Titular Sr. Miguel Jalil Abuter León, Cédula de Identidad N° 8.996.760-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco, en adelante “La Municipalidad” o “La Mandante”; y por otra parte la empresa FH Industrial Ltda., Rut N° 76.568.877-9, representada legalmente por Sr. Luis Leonel Ferreira Poblete, Rut 10.185.236-9, ambos con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 1662 de la ciudad de Concepción, en adelante “La Empresa”, se ha convenido el siguiente contrato por prestación de servicios para la ejecución de servicio municipal 2022 denominado **“REPARACIÓN MOTOR RUEDA BIOLÓGICA Y ANÁLISIS DE RED ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS ANTUCO”**, con financiamiento municipal.

PRIMERO : La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde, ya individualizado, le encomienda los servicios de **“REPARACIÓN MOTOR RUEDA BIOLÓGICA Y ANÁLISIS DE RED ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS ANTUCO”**, a empresa FH Industrial Ltda., Rut N° 76.568.877-9, adjudicada mediante Trato Directo - Orden de Compra ID 980313-77-SE23. El servicio considera bobina de freno motor, dos rectificadores, servicio de asistencia técnica, cambio de repuestos, instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha. Incluido análisis de red para medir tensión energía eléctrica y establecer responsabilidades y solución definitiva inestabilidad sistema eléctrico.

Una vez efectuada cada reparación, deben hacer un informe detallado de los trabajos realizados y si se detectan otras fallas NO consideradas, las deberá hacer presentes en dicho informe.

SEGUNDO : El servicio considera instrumento de medición de tensión energía eléctrica Fluke 435, de características analizador de redes clase A, que tiene un valor comercial aproximado de \$6.000.000.- (seis millones de pesos chilenos), el cual será instalado en dependencias de la Municipalidad de Antuco, en Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, ubicado en calle Ambrosio O'Higgins S/N.

La Municipalidad, se obliga a darle al instrumento, única y exclusivamente, el uso o destino de medición de variables de tensión y armónicos por cada 15 minutos durante una semana en PTAS Antuco. Dicho uso no podrá ser modificado, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la empresa. Igualmente, la municipalidad se obliga a no realizar ningún uso o disposición del instrumento que sea de carácter ilícito o contrario a la ley. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de resolución del contrato.

El Instrumento se encuentra en perfecto estado de conservación, ambas partes conocen y aceptan las características, el estado de uso y conservación del instrumento antes descrito. En particular, la Municipalidad, que manifiesta que ha sido informada por la empresa el estado del instrumento, en su conjunto, en el de sus elementos y componentes fundamentales al momento de firmarse el presente documento.

La Municipalidad se compromete a dejar constancia de manera inmediata en Carabineros de cualquier accidente, robo, pérdida, incendio, daños causados por animales u otros daños que pueda sufrir el Instrumento, así como de las circunstancias de su ocurrencia. Asimismo, se compromete a informar a la brevedad de estos mismos hechos a la empresa.

Sin perjuicio de los seguros que pudieran resultar involucrados, la municipalidad es la responsable del bien mueble durante la vigencia de este contrato y los daños y pérdidas que se produzcan por su culpa deberán ser cubiertos por ésta. Todo gasto judicial y extrajudicial derivado de cualquier tipo de sanción aplicada en relación al uso del bien mueble por la municipalidad serán de cargo y costo de ésta.

TERCERO : El pago será por un monto tope de \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos) impuesto incluido, según presupuesto de los trabajos valorizados, el cual se efectuará mediante estado de pago final, posterior a recepción final sin observaciones. La Municipalidad pagará el valor correspondiente al Estado de pago, previa visación de la Unidad Técnica encargada de supervisar el contrato.



- Carta solicitud de presentación de estado de pago de empresa
- factura o Boleta extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 domicilio Calixto Padilla N° 155 Antuco. Giro: Administración Pública, con mes de facturación.
- Informe y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica
- Informe de trabajos realizados y demás informes solicitados por el DOM.
- Otros antecedentes podrían ser solicitados según la especialidad o particularidad de los trabajos a ejecutar.

La cuenta bancaria en que debe efectuarse el pago es la Cuenta Corriente N° 28268059 del Banco BCI, a nombre de FH Industrial Limitada, Rut N° 76.568.877-9.

CUARTO : El contratista deberá cumplir con servicio de garantía post venta, desde la recepción final de las obras por un periodo de 1 año, finalizado el plazo se revisará el buen funcionamiento de los equipos y procederá a la recepción definitiva de las obras. Las recepciones serán conformadas por una comisión nombrada por decreto alcaldicio.

QUINTO : Serán causales de término anticipado e inmediato del presente contrato sin derecho a que la empresa sea indemnizada por la Municipalidad y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Cuando demostrare incapacidad técnica para terminar los trabajos.
- b) La Empresa paraliza las obras por más de 15 días corridos, sin aviso previo ni justificación calificada por la ITO.
- c) Incumplimiento de las instrucciones de la ITO relacionadas con la ejecución de obras contratadas, según criterio de la DOM y gravedad de la falta.
- d) Modificación o alteración de las obras sin la debida autorización de parte de la municipalidad, según criterio de la DOM y gravedad de la falta.
- e) Si las obras quedan con deficiencias graves que no pueden ser reparadas o corregidas y comprometan la seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- f) Si la Empresa o su representante legal le formalicen cargos por delito que merezca pena aflictiva.
- g) Cuando a juicio de la inspección, el contratista no esté dando cumplimiento al contrato.
- h) Mutuo acuerdo de las partes, debiendo el contratista suscribir la correspondiente resciliación.
- i) Si la Empresa o su representante legal es declarado en quiebra, haya cesión de sus bienes o acuse notaria insolvencia, tales como protestos, mora en el pago de deudas tributarias y/o previsionales u otras.
- j) En general todo incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, sus anexos, tales como: incumplimiento de los plazos contractuales y/ o programación de obras.

SEXTO : El plazo de ejecución del presente contrato, iniciara desde el día siguiente de firma del Acta de Entrega Terreno y hasta el 30 de junio de 2023. El cual considera aumento de plazo por causas justificadas de fuerza mayor ajeno al control de la empresa contratista.

SÉPTIMO : Terminado los trabajos, el proveedor deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la **Recepción final**. El supervisor municipal verificará la fecha de término real de los trabajos, para lo cual se constituirá en terreno y tendrá un plazo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la empresa las observaciones, incumplimiento de plazo o la recepción conforme de las obras, en este último caso, autorizando la recepción final de los trabajos por una Comisión.

OCTAVO : Las ampliaciones de plazo, se otorgarán con motivo de fuerza mayor o caso fortuito cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del proveedor.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.



NOVENO : La Inspección Técnica de los servicios, se hará a través de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Antuco.

DÉCIMO : Serán obligaciones de la empresa:

- Dar cumplimiento a lo indicado en presupuesto, manual de funcionamiento de planta de tratamiento y catálogos de equipos.
- Dar Cumplimiento a lo que fuere pertinente a las disposiciones de Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y reglamentos Vigentes.
- Emplear en la ejecución de los trabajos materiales que estén especificados, a menos que la Inspección Técnica establezca otro tipo, la cual podrá rechazar el empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, pudiendo ordenar la reparación o la demolición de toda labor defectuosa y lo que no cumpla con lo indicado en especificaciones técnicas y manuales de funcionamiento, trabajo que deberá realizar la empresa sin cargo alguno.

Asimismo, serán causales de aplicación de multas en los siguientes casos;

- Incumplimiento de las instrucciones de la ITO relacionadas con la ejecución de obras contratadas, según criterio de la DOM y gravedad de la falta, que serán sancionada entre 1 UTM y 2 UTM.
- Modificación o alteración de las obras sin la debida autorización de parte de la municipalidad, según criterio de la DOM y gravedad de la falta, que serán sancionada entre 1 UTM y 2 UTM. Además, las rectificaciones (aunque sean destructivas) a cargo al contratista.

UNDÉCIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO : El Presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando la empresa haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

DÉCIMO TERCERO : La personería de Sr. Miguel Jalil Abuter León, como Alcalde titular de la comuna de Antuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3603/29.06.2021.


MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE
COMUNA DE ANTUCO


LUIS LEONEL FERREIRA POBLETE
REPRESENTANTE LEGAL
FH INDUSTRIAL LTDA.


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

/
MJAL/EJC/EBG/PGA/RTM/jog